



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDJCC/A**

Aucayacu, 31 de agosto de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**

**VISTO:**

El Memorándum N°723-2023-MDJCC-A, de fecha 31 de agosto de 2023 del Despacho de Alcaldía, El Informe N° 152-2023-URT/GAT-MDJCC-A., de fecha 03 de agosto del 2023. Emitido por la Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, Informe N°217-2023-GAT-MDJCC-A., de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, sobre prorroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDJCC-A., que establece el Régimen normativo de beneficio tributario denominado "Amnistía Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2023", en el ámbito del Distrito de José Crespo y Castillo-Aucayacu;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su Modificatoria, Ley N° 27680— Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria:

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 -, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otros, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo desarrollar acciones que tengan por objeto reducir los índices de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias, en concordancia con las políticas de la gestión pública, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones de pago y fortaleciendo la cultura tributaria en los vecinos del distrito;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas, los cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución;

Que, actualmente existen obligaciones de pago, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país y en especial la región;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDJCC/A**

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDJCC-A, de fecha 17 de febrero de 2023, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributaciones administrativas a favor de los contribuyentes del distrito, denominado: "Amnistía Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Distrito de José Crespo y Castillo, la cual tiene vigente hasta el 31 de agosto del 2023;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del alcalde, entre otros, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en la Tercera Disposición final de la mencionada Ordenanza Municipal faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 217-2023-GAT-MDJCC-A e Informe N° 152-2021-URT/GAT/MDJCC-A, de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDJCC-A, de fecha 17 de febrero del 2023, mediante el cual propone prorrogar desde el 01 de septiembre hasta el 29 de diciembre 2023, la vigencia de los beneficios establecidos en la indicada ordenanza, la cual otorga un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Crespo y Castillo; cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentran dichas obligaciones, con la finalidad de dar facilidades de pagos a todos los contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendiente de cancelación;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORROGAR desde el 01 de septiembre hasta el 29 de diciembre del 2023 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDJCC-A, "Ordenanza Municipal que otorga "Amnistía Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2023", a los contribuyentes que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias), en el Distrito de José Crespo y Castillo, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Unidades que la conforman, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Informática, Estadísticas y Sistemas, para su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE